



BECAS y créditos, para tu educación superior (Información publicada en página del MINEDUC www.becasycreditos.cl)

Universidades Tradicionales y Privadas – Institutos Profesionales – Centros de Formación Técnica

Los alumnos perderán la calidad de beneficiarios de becas ante la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones:

- I. Si se comprobare que un alumno ha omitido o faltado a la verdad en los antecedentes proporcionados para acreditar su condición socio-económica, perderá el derecho a obtener el beneficio ante cualquier institución que lo otorgue.
- II. Por causa de su retiro temporal como estudiante, abandono, cambio de carrera o de institución. No se entenderá como cambio de carrera la continuidad entre un programa de bachillerato y una carrera profesional a la que aquél sea conducente, de acuerdo a la programación curricular de la institución respectiva.
- III. Cuando incurrieren en alguna causal de eliminación prevista en la reglamentación académica de la institución de educación superior respectiva.

Para renovar las becas los beneficiarios deberán:

- IV. Mantener la condición de alumno regular en la carrera e institución de educación superior en donde se le asignó el beneficio. Excepcionalmente, se autorizará previamente, el cambio de carrera y/o de institución, por causas debidamente justificadas y acreditadas ante la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- V. Mantener la condición de necesidad socioeconómica que lo hizo acreedor del beneficio.
- VI. Haber aprobado al menos, el 60% de los ramos o créditos inscritos durante el primer año académico. Para los cursos superiores, deberá tener aprobado el 70% de los ramos o créditos inscritos en el respectivo año.
- VII. Excepcionalmente, podrán continuar con el beneficio obtenido aquellos alumnos que hayan debido suspender sus estudios por razones de salud, embarazo o fuerza mayor, debidamente acreditadas a través de certificados médicos o informe socioeconómico, según corresponda, visado por el Dpto. de Bienestar estudiantil o la repartición respectiva de la institución. La suspensión de la beca será autorizada por el Ministerio de Educación y hasta por un periodo máximo de un año académico.